



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000133 - 2024

Zorritos, 17 6 FEB 2024

VISTO, Memorando N° 0062-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, Memorando N° 167-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-DSAI, Informe Legal N° 213-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-AAJ/CWJH, Informe N° 0355-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, Informe Escalafonario N° 00434-2023, Informe N° 280-2023/GOB.REG.TUMBES.UGEL.CVZ.OADM-OTES, Expediente Administrativo N° 1385-2023 y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación (...)"

Que, mediante solicitud s/n, del 21 de junio de 2023, con registro N° 1385-2023, el administrado LENIN CHANDUCAS RAMOS (en adelante el administrado), solicitó ante esta entidad el recálculo y la individualización de la Resolución Directoral N° 000937-2017, del 20 de julio 2017.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 20 establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 48° de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado modificado por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210 del reglamento de la Ley N° 24029, establecía que "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Reglamento del Profesorado, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-90-ED, estableció que "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total".

Que, se reconoce el 30% por la bonificación especial de preparación de clases y evaluación, solo hasta la entrada en vigencia de la Ley N°29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, publicada el 25 de noviembre del 2022, en el Diario Oficial "El Peruano", la misma que en su artículo 1° menciona que tiene por objeto normas las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en

las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en instancias de *gestión educativa descentralizada*. En consecuencia, al derogarse la Ley N°24029, el 29 de noviembre del 2012, por imperio de la Ley N°29944, el beneficio de bonificación por preparación de clases y evaluación solo es posible su otorgamiento hasta el 25 de noviembre de 2012; puesto que a partir de dicha fecha la bonificación de preparación de clases y evaluaciones, se integró a la REMUNERACIÓN INTEGRAL MENSUAL (RIM) contemplada en la Ley de Reforma Magisterial.

Que, conforme a lo dispuesto en artículo 8 del Decreto Supremo 051-91-PCM, distinguió los conceptos de Remuneración Total Permanente y Remuneración Total. Así, indico lo siguiente:

Remuneración Total Permanente: Es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y Bonificación por Refrigerio y Movilidad.

Remuneración Total: Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los cuales se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común.

Que, el citado Decreto Supremo N°051-91-PCM, estableció en su artículo 10° que lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley de Profesorado N°24029, modificada por la Ley N°25212, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente establecida en el presente Decreto Supremo; por otra parte, el artículo 48° de la Ley del Profesorado N°24029, modificada por la Ley N°25212, prescribió que dicho calculo sería sobre la base de la Remuneración Total.

Que, si bien es cierto el artículo 10° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, estableció que la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación se calcularía sobre la remuneración total permanente, este dispositivo normativo de acuerdo a la doctrina es de inferior jerarquía que la Ley del Profesorado N°24029, modificada por la Ley N°25212, por lo tanto, desde el análisis del principio de jerarquía normativa podemos inferir que la Ley tiene mayor rango de jerarquía que un decreto supremo y que este último no puede ni debe transgredir ni desnaturalizar lo establecido por una norma con mayor jerarquía normativa, en este caso el artículo 48° de la Ley N°25212. Asimismo, en mérito a las casaciones citadas, se determinó que el cálculo de la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación se realiza sobre la remuneración total o íntegra.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000937-2017, del 20 de julio 2017, la UGEL Contralmirante Villar declaró procedente el reconocimiento del beneficio de preparación de clases a varios docentes, entre ellos al administrado LENIN CHANDUCAS RAMOS, por un monto de S/ 38, 569.77 soles.

Que, de acuerdo con lo establecido en el INFORME ESCALAFONARIO N° 00434-2023, del 12 de julio de 2023, el administrado LENIN CHANDUCAS RAMOS, laboró en esta jurisdicción como docente contratado y fue nombrado mediante Resolución Regional Sectorial N° 00660-2002/DRET, en la Institución Educativa N° 031 "Virgen del Carmen", a partir del 19 de marzo de 2002 de la jurisdicción de esta UGEL.

Que, mediante el INFORME N° 0355-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, recepcionado el 04 de agosto del 2023, la encargada de la unidad de remuneraciones, informó que el administrado acredita haber laborado en calidad de contratado antes de su nombramiento a partir del 19 de marzo del 2002, se efectúa el cálculo del beneficio hasta el mes de noviembre de 2010, ya que en la boleta de pago del mes de diciembre del 2010 el administrado paso al régimen de la Ley de Carrera Pública Magisterial.

Así mismo, alcanzó la liquidación de la deuda de la bonificación del 30% de Preparación de clases y evaluación, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 36, 837.55**, por el periodo de octubre de 2000 hasta noviembre del 2010.

Que, con INFORME N°280-2023/GOB.REG.TUMBES-UGEL-CVZ-OADM-OTES, del 14 de julio de 2023, el Tesorero de esta UGEL manifiesta que, nuestra representada a efectuado

pagos al administrado LENIN CHANDUCAS RAMOS, por el importe de **S/ 2, 850.00** por concepto de 30% por Preparación de Clases, para lo cual se detalla dichos pagos: *Registro SIAF 1614-2017 por un monto de S/ 1,000.00; Registro SIAF 1592-2019 por un monto de S/ 1,000.00; Registro SIAF 1027-2021 por un monto de S/ 300.00; Registro SIAF 1227-2022 por un monto de S/ 550.00.*

Que, en mérito a los informes antes citados, emitidos por las áreas técnicas de esta entidad, corresponde realizar el sinceramiento de la deuda correspondiente a la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en beneficio de la administrada, el mismo que es:

REFERENCIA	MONTO
LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA: INFORME N° 0355-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM	S/36, 837.55
PAGOS A CUENTA: INFORME N° 280-2023/GOB.REG.TUMBES-UGEL-CVZ-OADM-OTES	S/2, 850.00
TOTAL	S/ 33, 987.55

Que, en virtud de lo antes señalado, se infiere que la citada bonificación solo beneficia a los profesores durante la vigencia de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25212, vigente del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012 fecha en la que entra en vigencia la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; asimismo, este beneficio se calcula en base a la Remuneración Total.

Que, para el caso en concreto, del análisis de los actuados del expediente administrativo se advierte que al administrado LENIN CHANDUCAS RAMOS, en mérito a las normas citadas, le corresponde el derecho a percibir la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, por el monto ascendente a **S/ 33, 987.55** (treinta y tres mil novecientos ochenta y siete y 55/100 soles), por el periodo de octubre de 2000 hasta noviembre del 2010; es decir, esta UGEL solo tiene competencia para reconocer el citado beneficio por el periodo en el que este se encontró vigente y dentro de dicho contexto por el periodo en que el docente laboró en la jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar.

Que, mediante Informe Legal N° 213-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-AAJ-/CWJH, de fecha 28 de agosto del 2023, el Asesor Jurídico opina que es **PROCEDENTE** la Individualización y el Sinceramiento de la Bonificación Especial Mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total a favor del docente LENIN CHANDUCAS RAMOS, por el monto ascendente a **S/ 33, 987.55** (treinta y tres mil novecientos ochenta y siete y 55/100 soles) por el periodo comprendido de octubre de 2000 hasta noviembre del 2010;

Que, a través del Memorando N° 0062-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, fecha 01 de febrero del 2024, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Contralmirante Villar, autoriza la proyección de la resolución de Reconocimiento de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total a favor del docente LENIN CHANDUCAS RAMOS, por el monto ascendente a **S/ 33, 987.55**;

Que, a través del Memorando N° 167-2024/GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-ADM-DSAI, de fecha 05 de enero del 2024, el Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Contralmirante Villar, autoriza la proyección de la resolución correspondiente.

Que, a través de hoja de gestión N° 266-2024-GOB.REG-TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-UPER-RP, fecha 05 de febrero del 2024, el responsable de la unidad de personal autoriza se proyecte la respectiva Resolución.

De conformidad con Ley N° 24029 – Ley del Profesorado modificada por la Ley N° 25212 (Derogadas por la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial), La Ley N° 28044 - Ley General

de Educación, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Decreto Legislativo 1440, Ley N° 31953, ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED; la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la INDIVIDUALIZACIÓN y el SINCERAMIENTO de la BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL a favor del docente LENIN CHANDUCAS RAMOS identificado con DNI N° 28067172, por el monto ascendente a S/ 33, 987.55 (treinta y tres mil novecientos ochenta y siete y 55/100 soles) por el periodo comprendido de octubre de 2000 hasta noviembre del 2010; en consecuencia, déjese sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.

De conformidad con los argumentos e informes vertidos en la parte considerativa de la presente resolución, según el detalle siguiente:

CHANDUCAS RAMOS LENIN							
DNI: 28067172							
CARGO: LABORÓ COMO DOCENTE NOMBRADO EN EL CEBa VIRGEN DEL CARMEN							
MESES	AÑO	CANTIDAD	REM. TOTAL	PREP.CLASES (R.I.P.)	PREP.CLASE R.T.	DIF NO PERCIB	TOTAL
octubre-diciembre	2000	3	830.10	19.31	249.03	229.72	689.16
mayo-julio	2001	3	830.10	19.31	249.03	229.72	689.16
Agosto-Diciembre	2001	5	975.35	24.72	292.61	267.89	1,339.43
enero-febrero	2002	2	487.91	12.36	146.37	134.01	268.03
marzo-Diciembre	2002	10	880.02	19.31	264.01	244.70	2,446.96
Enero-julio	2003	7	880.02	19.31	264.01	244.70	1,712.87
Agosto-Diciembre	2003	5	980.02	19.31	294.01	274.70	1,373.48
Enero-Junio	2004	6	986.10	19.31	295.83	276.52	1,659.12
julio	2004	1	1,056.10	19.31	316.83	297.52	297.52
Agosto-diciembre	2004	5	1,100.11	19.31	330.03	310.72	1,553.62
Enero-abril	2005	4	1,100.11	19.31	330.03	310.72	1,242.89
mayo-junio	2005	2	1,075.27	19.31	322.58	303.27	606.54
julio-agosto	2005	2	1,145.27	19.31	343.58	324.27	648.54
setiembre-Diciembre	2005	4	1,175.27	19.31	352.58	333.27	1,333.08
Enero-Junio	2006	6	1,175.27	19.31	352.58	333.27	1,999.63
Julio-Agosto	2006	2	1,213.77	19.31	364.13	344.82	689.64
Setiembre-Diciembre	2006	4	1,249.52	19.31	374.86	355.55	1,422.18

Enero -julio	2007	7	1,249.52	19.31	374.86	355.55	2,488.82
agosto-diciembre	2007	5	1,257.88	17.94	377.36	359.42	1,797.12
Enero-agosto	2008	8	1,257.88	17.94	377.36	359.42	2,875.39
setiembre-Diciembre	2008	4	1,257.87	17.94	377.36	359.42	1,437.68
enero-diciembre	2009	12	1,257.87	17.94	377.36	359.42	4,313.05
enero-noviembre	2010	11	1,257.87	17.94	377.36	359.42	3,953.63
SUBTOTAL							S/ 36,837.55
PAGOS A CUENTA							S/ 2,850.00
LIQUIDACIÓN TOTAL							S/ 33,987.55

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el pago de dicho beneficio será efectuado cuando el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera los recursos económicos a la Unidad Ejecutora N° 1402 –Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, a través del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes para su cancelación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al docente LENIN CHANDUCAS RAMOS identificado con DNI N° 28067172, al despacho Directoral de esta UGEL, a la Unidad de Personal, Unidad de Remuneraciones y Área de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

LCR/D-UGEL-CV-D
LAER/ADM
LARD/OPER (e)

